

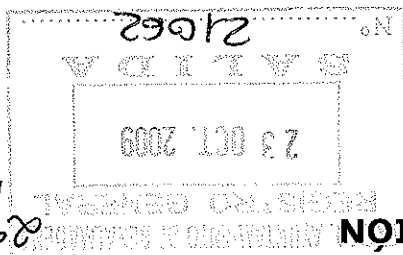


Ayuntamiento de Benalmádena

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PROCURADOR adj del

33/09



El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de 11.08.09 se aprobó expediente para la contratación de la prestación de los SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES (expte. 33/09), mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que tras la consulta a tres posibles adjudicatarios, y la aplicación del baremo incluido en el PCAP de aplicación, se adjudicó provisionalmente el referido contrato a D. EUSEBIO VILLEGAS PEÑA, al haber obtenido 6 puntos, frente a los dos puntos obtenidos por los otros solicitantes (Dª Berta Rodríguez Robledo y Dª Alicia Márquez García).

Resultando que el adjudicatario provisional ha aportado la documentación requerida para efectuar a su favor la adjudicación definitiva del contrato.

RESUELVO

ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE el referido contrato a D. EUSEBIO VILLEGAS PEÑA, por importe de 7.758,62 € + 1.244,38 € correspondientes al IVA, por lo que el importe total de adjudicación resulta de 9.000,00 € anuales y con un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS, sin perjuicio de lo establecido en el art. 279.3 LCSP 30/07 para asuntos judiciales. En tal caso, la actuación profesional, habida cuenta de la duración de los procesos judiciales, persistirá hasta la culminación del litigio en la instancia en la que se haya hecho el encargo profesional, entendiéndose abonada la actuación con las certificaciones mensuales devengadas hasta la fecha de finalización del contrato. Es decir, en los pleitos que se le encarguen al adjudicatario la actuación profesional persistirá hasta la finalización de la instancia correspondiente al plazo de cuatro años. Debiendo entenderse que el objeto de la contratación está incluido en el concepto de defensa jurídica y judicial al que alude el art. 279.3 de la LCSP 30/07.

El adjudicatario se obliga asimismo a una asistencia presencial de cuatro días, dedicando a la ejecución del contrato a un profesional y adscribiendo los medios materiales resultantes de su oferta de fecha 28.08.09.

El adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el art. 140 de la LCSP, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución de adjudicación definitiva, deberá suscribir el oportuno contrato administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

El contratista, no obstante, podrá solicitar expresamente, en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES, contados desde el recibo de la presente notificación, que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en el art. 140.3 de la LCSP, la no formalización del contrato en el plazo indicado, por causa imputable al contratista, será causa de resolución contractual, con incautación, en su caso, de la garantía depositada, conforme a lo previsto en la citada LCSP.

Publíquese la presente adjudicación definitiva en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias municipales afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 22 OCT. 2009.

LA VICESECRETARIA ACCIDENTAL,

